

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2026, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito festivo: libros de las Fallas, libros de la Magdalena, libros de Hogueras y libros de Moros y Cristianos para el año 2026.*

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana determina la oficialidad del valenciano y otorga especial protección y respeto a su recuperación.

La Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, de uso y enseñanza del valenciano, indica en el artículo 25 que el Consell fomentará todas las manifestaciones culturales y artísticas que se realicen en las dos lenguas, y que recibirán una consideración especial las desarrolladas en valenciano. Además, establece que la Generalitat Valenciana apoyará todas las acciones que estén encaminadas a la edición, desarrollo y promoción del libro valenciano. Así mismo, el artículo 34 dispone que el Govern Valencià asumirá la dirección técnica y la coordinación del proceso de uso y enseñanza del valenciano, asesorando a todas las administraciones públicas y particulares, y tomando las medidas necesarias para fomentar el uso y la extensión del valenciano.

Una de las actuaciones realizadas es la promoción de actividades dirigidas al fomento del uso del valenciano en el mundo asociativo relacionado con las fiestas populares. El tejido asociativo festivo está presente a lo largo de toda la Comunitat Valenciana y constituye un importante elemento de cohesión y de vertebración social que da lugar a un espacio donde confluyen la creatividad plástica y literaria. Además, con el tiempo, ha desarrollado una serie de rituales y elementos que han acabado adquiriendo un valor patrimonial que merece una especial protección. Así, cabe destacar que algunas de estas fiestas y celebraciones han sido declaradas bien de interés cultural por diversos acuerdos del Consell, como la Romería de les Canyes de las Fiestas de la Magdalena (2017), o las Fallas de València (2012) y de Alzira, Xàtiva, Torrent y Sueca (2015), fiesta esta también declarada patrimonio inmaterial de la humanidad por la UNESCO (2016), por Decreto 51/2019, de 29 de marzo, del Consell, por el que se declara bien de interés cultural con la categoría de bien inmaterial la fiesta de Moros y Cristianos de Alcoy, y a través del Decreto 222/2014, de 19 de diciembre, del Consell, por el que se declaran bien de interés cultural inmaterial Les Fogueres de Sant Joan de Alicante.

Uno de los elementos más destacados para la expresión de estos valores sociales, creativos y patrimoniales son los propios libros que editan las asociaciones con motivo de la celebración de sus fiestas. Tradicionalmente, estas publicaciones han constituido una plataforma para el uso público del valenciano, por lo que compete a la Generalitat impulsar estas manifestaciones culturales.

Esta convocatoria de subvenciones cumple y se rige por todo aquello que establece la Resolución de 26 de diciembre de 2025 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones dirigidas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito festivo (DOGV núm.10271 de 30.12.2025); (en adelante bases).

Esta convocatoria está asociada a la línea presupuestaria «Promoción del valenciano en el ámbito festivo» del capítulo IV del programa «Promoción del valenciano y gestión del multilingüismo», incluida en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con el código S0291, en el subprograma 422D00, cuyos créditos han sido prorrogados de conformidad con el Decreto 204/225, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para el 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para el 2026.

Por todo ello, según el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS); los preceptos básicos del Reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias y vista la propuesta de la Dirección General de Política Lingüística,

RESUELVO

*Primero. Convocatoria, personas beneficiarias y período subvencionable*

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones de la Generalitat para las actividades de promoción del uso del valenciano realizadas por las comisiones de fallas, de las fiestas de la Magdalena, Hogueras y de Moros y Cristianos que estén legalmente constituidas, inscritas en el registro de asociaciones correspondiente de la Generalitat, que cumplan los preceptos y requisitos establecidos en las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. Las ayudas van dirigidas a subvencionar la edición en valenciano de los libros de las fiestas de las Fallas, libros de las fiestas de la Magdalena, libros de las Hogueras y libros de las fiestas de Moros y Cristianos en la que participa la persona solicitante.

3. Para las modalidades de las fallas, Magdalena y Hogueras el período subvencionable será para el año 2026. Y para la modalidad de Moros y Cristianos el período subvencionable será desde el 4 de octubre de 2025 hasta el 5 de octubre de 2026.

*Segundo. Compatibilidad de las subvenciones*

Las subvenciones reguladas en esta resolución serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad subvencionada.

*Tercero. Dotación económica y modalidades*

1. La cuantía total máxima estimada a conceder en esta convocatoria para el ejercicio 2026, será de 300.000 euros, que se financiará con cargo a la línea S0291 del capítulo IV del subprograma 422D00 del presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2025. Y ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026, según el cual los créditos que dan cobertura a este gasto para el ejercicio 2025 se entienden automáticamente prorrogados hasta la publicación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para 2026, en un importe no superior a los iniciales aprobados en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de la Generalitat.

2. Las subvenciones tendrán la dotación económica y las distribuciones individualizadas siguientes:

a) Modalidad: Libros de las Fallas

Se convocan 110 subvenciones para libros de las Fallas con una dotación total de 133.000 euros, distribuidos de la manera siguiente:

1. Libros de las Fallas de las comisiones falleras de las poblaciones de la Comunitat Valenciana, excepto las comisiones falleras de la ciudad de València. Se convocan 80 subvenciones con una dotación total de 88.500 euros. La distribución económica individualizada de las subvenciones será la que se establece en la siguiente clasificación:

Orden clasificación

<i>Premio</i>	<i>Cantidad máxima</i>
1º premio	5.000 €
2º premio	4.500 €
3º premio	4.000 €
4º premio	3.500 €
5º premio	3.000 €
del 6º al 10º	2.600 €
del 11º al 15º	2.000 €
del 16º al 20º	1.500 €
del 21º al 25º	1.000 €
del 26º al 30º	900 €
del 31º al 35º	800 €
del 36º al 45º	700 €
del 46º al 80º	500 €
TOTAL	88.500 €

Las cantidades anteriores se considerarán como máximo a conceder, pudiendo no alcanzarse la misma si la justificación de la subvención es inferior, de conformidad con la base reguladora quince.

2. Libros de las Fallas de las comisiones falleras de la ciudad de València

Las comisiones de fallas de la ciudad de València no podrán participar en la modalidad anterior. Se convocan 30 subvenciones con una dotación total de 44.500 euros. La distribución económica individualizada de las subvenciones será la que se establece en la siguiente clasificación:

Orden de clasificación

<i>Premio</i>	<i>Cantidad máxima</i>
1º premio	5.000 €
2º premio	4.500 €
3º premio	4.000 €
4º premio	3.000 €
5º premio	2.500 €
del 6º al 10º	2.000 €
del 11º al 15º	1.000 €
del 16º al 20º	900 €
del 21º al 25º	700 €
del 26º al 30º	500 €
TOTAL	44.500 €

Las cantidades anteriores se considerarán como máximo a conceder, pudiendo no alcanzarse la misma si la justificación de la subvención es inferior, de conformidad con la base reguladora quince.

b) Modalidad: Libros de la Magdalena (gaiates y colles)

Se convocan 25 subvenciones para libros de la Magdalena: 20 para gaiates y 5 para colles, con una dotación total de 47.000 euros.

1. Se convocan 20 subvenciones para gaiates con una dotación total de 32.000 euros. La distribución económica individualizada de las subvenciones para gaiates de la Magdalena será la que se establece en la siguiente clasificación:

Orden de clasificación

<i>Premio</i>	<i>Cantidad máxima</i>
1º premio	5.000 €
2º premio	4.500 €
3º premio	4.000 €
4º premio	3.500 €
5º premio	3.000 €
del 6º al 10º	900 €
del 11º al 15º	800 €
del 16º al 20º	700 €
TOTAL	32.000 €

Las cantidades anteriores se considerarán como máximo a conceder, pudiendo no alcanzarse la misma si la justificación de la subvención es inferior, de conformidad con la base reguladora quince.

2. Se convocan 5 subvenciones para colles con una dotación total de 15.000 euros. La distribución económica individualizada de las subvenciones para colles de la Magdalena será la que se establece en la siguiente clasificación:

Orden de clasificación

<i>Premio</i>	<i>Cantidad máxima</i>
1º premio	4.000 €
2º premio	3.500 €
3º premio	3.000 €
4º premio	2.500 €
5º premio	2.000 €



TOTAL	15.000 €
-------	----------

Las cantidades anteriores se considerarán como máximo a conceder, pudiendo no alcanzarse la misma si la justificación de la subvención es inferior, de conformidad con la base reguladora quince.

c) Modalidad: Libros de las Hogueras

Se convocan 55 subvenciones para libros de las Hogueras con una dotación total de 74.000 euros.

La distribución económica individualizada de las subvenciones será la que se establece en la siguiente clasificación:

<i>Premio</i>	<i>Cantidad máxima</i>
1º premio	5.000 €
2º premio	4.500 €
3º premio	4.000 €
4º premio	3.500 €
5º premio	3.000 €
del 6º al 10º	2.300 €
del 11º al 15º	1.900 €
del 16º al 20º	1.500 €
del 21º al 25º	900 €
del 26º al 55º	700 €
TOTAL	74.000 €

Las cantidades anteriores se considerarán como máximo a conceder, pudiendo no alcanzarse la misma si la justificación de la subvención es inferior, de conformidad con la base reguladora quince.

d) Modalidad: libros de Moros y Cristianos

Se convocan 25 subvenciones para libros de Moros y Cristianos, con una dotación total de 46.000 euros.

La distribución económica individualizada de las subvenciones será la que se establece en la siguiente clasificación:

<i>Premio</i>	<i>Cantidad máxima</i>
1º premio	5.000 €
2º premio	4.500 €
3º premio	4.000 €
4º premio	3.500 €
5º premio	3.000 €
del 6º al 10º	2.000 €
del 11º al 15º	1.400 €
del 16º al 25º	900 €
TOTAL	46.000 €

Las cantidades anteriores se considerarán como máximo a conceder, pudiendo no alcanzarse la misma si la justificación de la subvención es inferior, de conformidad con la base reguladora quince.

#### *Cuarto. Requisitos de los libros*

Los libros objeto de subvención deberán cumplir las características previstas en la base reguladora quinta:

a) Estar escritos en valenciano, de acuerdo con la normativa lingüística del idioma valenciano.

b) Estar editados por la persona beneficiaria.

c) Disponer del correspondiente depósito legal que deberá constar impreso en página de créditos.

d) Tener una tirada mínima de 75 ejemplares.

e) Se deberá hacer constar, en los créditos del libro, la colaboración de la Generalitat con el lema siguiente: «El llibre ha participat en la convocatòria dels premis de la Generalitat per a la promoció de l'ús del valencià». La leyenda debe estar impresa en la cubierta interior o en la primera página de la obra. No será válida la impresión a través de cuños, pegatinas u otros elementos que no estén en la edición original.



*Quinto. Criterios de valoración*

De conformidad con la base reguladora doce, la comisión evaluadora aplicará los siguientes criterios de valoración:

1. Presupuesto de diseño, maqueta e impresión (de 0 a 40 puntos).

Se entenderá como presupuesto, la cuantía que figure en las facturas y los documentos que acrediten el pago de éstas.

Se asignará la máxima puntuación de 40 puntos al expediente con el presupuesto más alto. Al resto de expedientes se les asignará una puntuación de manera proporcional respecto del expediente que tenga el presupuesto más alto.

2. Adecuación a los criterios lingüísticos de la Administración de la Generalitat y corrección lingüística respecto a la normativa lingüística de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (de 0 a 20 puntos).

a) Adecuación a los criterios lingüísticos de la Administración de la Generalitat (de 0 a 10 puntos):

– Aspectos gramaticales (0-5 puntos)

– Aspectos léxicos (0-5 puntos)

b) Corrección lingüística respecto a la normativa lingüística de la Acadèmia Valenciana de la Llengua (de 0 a 10 puntos):

– Corrección sintáctica (0-4 puntos)

– Corrección léxica (0-3 puntos)

– Corrección ortográfica (0-3 puntos)

3. Extensión de texto escrito en valenciano (de 0 a 20 puntos): 0,4 puntos por página.

4. Difusión del libro (de 0 a 10 puntos):

– Cantidad de ejemplares, máximo 7 puntos

Se asignará la máxima puntuación de 7 puntos al expediente con la cantidad de ejemplares más alta. Al resto de expedientes se les asignarán una puntuación de manera proporcional respecto del expediente que tenga la cantidad de ejemplares más alta.

– Difusión por medios electrónicos 3 puntos

5. Publicidad en valenciano (de 0 a 10 puntos): 0,5 puntos por cada anuncio con texto en valenciano.

*Sexto. Solicitud, plazos y tramitación*

1. La solicitud se ajustará a lo que indica la base reguladora octava.

2. El modelo de las solicitudes y los anexos estarán disponibles para cada modalidad en los siguientes enlaces telemáticos específicos:

Fallas: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G95305](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95305)

Magdalena: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G278](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G278)

Hogueras: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G279](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G279)

Moros y Cristianos: [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=G18400](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G18400)

3. La solicitud de participación es telemática. Sin embargo, se deberá presentar 1 ejemplar del libro editado de acuerdo con los puntos 5 y 6 de este resuelvo sexto.

4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación específica:

a) Copia de los estatutos de la entidad registrados en el registro de asociaciones de la Generalitat o certificado de inscripción de asociaciones de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación.

b) Datos de domiciliación bancaria. Todas las personas jurídicas deberán aportar dichos datos mediante el procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (PROPER), de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la Orden 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat o mediante el procedimiento que lo substituya.

c) Documento que acredite a la persona representante legal de la entidad (acta o nombramiento de la junta directiva) o certificado de junta directiva de asociaciones de la Conselleria de Justicia, Transparencia y Participación.

d) Justificación de la subvención con la entrega del libro editado, la presentación de las facturas y los documentos que acrediten el pago de éstas.

5. El plazo de presentación de solicitudes y de los libros editados será el siguiente:

a) Libros de las Fallas

El plazo de presentación de solicitudes y de los libros editados será de 15 días hábiles y se iniciará el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.



b) Libros de la Magdalena

El plazo de presentación de solicitudes y de los libros editados será de 15 días hábiles y se iniciará el día siguiente de la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

c) Libros de las Hogueras

El plazo de presentación de solicitudes y de los libros editados será de 15 días hábiles y se iniciará el día 25 de mayo de 2026.

d) Libros de Moros y Cristianos

El plazo de presentación de solicitudes y de los libros editados será de 15 días hábiles y se iniciará el día 15 de septiembre de 2026.

6. Para optar definitivamente a los premios, las personas solicitantes deberán presentar 1 ejemplar del libro de la fiesta editado en las siguientes dependencias:

- En el caso de las fiestas de Fallas y de Moros y Cristianos, en la avenida Campanar, n.º 32 de València.
- En el caso de las fiestas de la Magdalena, en la Avenida de Mar, n.º 23 de Castelló de la Plana.
- En el caso de las fiestas de Hogueras, en la calle Carratalà, n.º 47 de Alicante.

La presentación de solicitudes para optar a las ayudas implica la aceptación expresa y formal de las bases reguladoras y de la convocatoria.

7. En caso de que sea necesario aportar algún documento para completar o subsanar la solicitud presentada, será obligatorio realizarlo a través del trámite correspondiente.

*Séptimo. Resolución del procedimiento. Modificación*

1. En aplicación de los criterios establecidos en el resuelvo quinto de esta resolución y con la valoración correspondiente a todas las solicitudes que hayan cumplido los requisitos de la convocatoria, se elaborará una lista ordenada por la puntuación obtenida para cada modalidad.

2. Atendiendo a los criterios indicados, la comisión evaluadora elaborará el informe y la propuesta pertinente para cada modalidad que el órgano instructor presentará a la persona titular de la dirección general con competencias en materia de política lingüística.

3. Vista la propuesta, la persona titular de la dirección general con competencias en materia de política lingüística resolverá la concesión y la cantidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las diferentes modalidades de subvenciones de esta convocatoria será de tres meses, contados desde la fecha de inicio de presentación de las solicitudes y de los libros editados que se establezca en esta convocatoria para cada modalidad.

5. La resolución de concesión se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, así mismo se cumplirá con lo que disponen el artículo 18 de la LGS y el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. Transcurrido el plazo máximo fijado para resolver la concesión sin que esta haya sido dictada y publicada, las personas interesadas podrán considerar desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, según el artículo 25, apartado 1, párrafo a, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7. Toda alteración, tanto de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, como de los requisitos y condiciones establecidos en la presente resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o minoración de la subvención.

8. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. En este caso, se declarará por resolución, previa la sustanciación de los trámites procedimentales oportunos, la pérdida del derecho a la percepción parcial o total de la ayuda, que podrá finalizar, en su caso, con la revocación de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas y el interés de demora.

*Octavo. Comisión evaluadora*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión es la subdirección general con competencias en materia de política lingüística.



2. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por una comisión evaluadora que, como órgano colegiado, se registrará por el régimen previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. La composición de la comisión evaluadora será la siguiente:

a) Libros de las Fallas.

Presidencia: la persona titular de la subdirección general competente en materia de política lingüística.

Secretaría: la persona titular del servicio competente en materia de promoción del uso del valenciano de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Vocales:

Vocales: tres personas de la dirección general competente en materia de política lingüística

b) Libros de la Magdalena, para gaiates y colles.

Presidencia: la persona titular de la subdirección general competente en materia de política lingüística.

Secretaría: la persona titular del servicio competente en materia de promoción del uso del valenciano de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Vocales:

Vocales: tres personas de la dirección general competente en materia de política lingüística.

c) Libros de las Hogueras

Presidencia: la persona titular de la subdirección general competente en materia de política lingüística.

Secretaría: la persona titular del servicio competente en materia de promoción del uso del valenciano de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Vocales:

Vocales: tres personas de la dirección general competente en materia de política lingüística.

d) Libros de Moros y Cristianos

Presidencia: la persona titular de la subdirección general competente en materia de política lingüística.

Secretaría: la persona titular del servicio competente en materia de promoción del uso del valenciano de la dirección general competente en materia de política lingüística.

Vocales:

Vocales: tres personas de la dirección general competente en materia de política lingüística.

En el caso de producirse alguna vacante, la persona titular de la dirección general competente en política lingüística designará las personas suplentes correspondientes.

Noveno. Justificación de la subvención

De acuerdo con la base reguladora dieciséis, la actividad subvencionada se considera justificada con la entrega del libro editado, la presentación de las facturas y los documentos que acrediten el pago de éstas.

#### *Décimo. Método de comprobación y plan de control*

1. La comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida se realizará mediante la revisión exhaustiva de la documentación que a este efecto se ha establecido en estas bases como de aportación preceptiva por las personas beneficiarias, para la concesión y el pago de la subvención.

2. La comprobación material de la efectiva realización de la actividad, existencia de la condición o cumplimiento de la finalidad, se llevará a cabo en los términos establecidos en el plan de control que se elaborará a tal efecto de conformidad con el artículo 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

#### *Once. Protección de datos personales*

De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. se informa:

a) Tiene la condición de responsable del tratamiento: la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia

b) Los datos del/la delegado/ada de protección de datos son las siguientes: paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es



c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones destinadas a la promoción del uso del valenciano en el ámbito festivo: libros de las Fallas, libros de la Magdalena, libros de Hogueras y libros de Moros y Cristianos para el año 2026.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1, c) y e), del Reglamento general de protección de datos, en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento. De acuerdo con el artículo 13.2 e) del RGPD, si la persona interesada está obligado a facilitar los datos personales se lo tiene que informar de las consecuencias de no aportarlas.

e) Los datos se comunicarán a la Base de datos nacional de subvenciones, todo esto, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable. Así mismo, se publicarán las subvenciones concedidas en el Portal de Transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias, excepto aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

Se tendrán que indicar todas aquellas personas destinatarias (cesiones de datos) a las cuales se vayan a comunicar datos en la gestión de la subvención.

f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación. Sin embargo, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se tratan exclusivamente con fines de archivo en interés público, hasta de investigación científica o histórica o hasta estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada. En todo caso, la información que se publique en el Portal de Transparencia estará disponible en este durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos en el dicho portal.

g) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

<https://sede.gva.es/es/proc19970>.

h) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de manera presencial o telemática de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: <https://sede.gva.es/es/proc22094>; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### *Doce. Medios de notificación*

1. De conformidad con lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano instructor publicará los requerimientos de subsanación en la web de la Dirección General de Política Lingüística, apartado «Ayudas y subvenciones».

2. La resolución del procedimiento se publicará en la página web de la Dirección General de Política Lingüística, apartado «Ayudas, Premios», a efectos informativos.

3. La resolución del procedimiento se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### *Trece. Exención del requisito de notificación a la Comisión Europea*

Según lo que disponen los artículos 3.4 y 7.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas y teniendo en cuenta el carácter de estas ayudas, que van dirigidas a subvencionar actividades de fomento del uso del valenciano como conservación del patrimonio cultural europeo, el escaso importe, y dado el impacto estrictamente local por el uso de la lengua valenciana en una zona lingüística y geográfica limitada, quedan excluidas de la aplicación del principio de incompatibilidad con el mercado interior, formulado en el artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, ya que no se cumplen los requisitos de falseamiento de la competencia de manera que afecte a los intercambios comerciales entre los estados miembros. Por tanto, no es obligatorio notificar esta ayuda a la Comisión Europea.

*Catorce. Facultad de ejecución*

En el resuelto tercero de las bases se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de política lingüística, la facultad de dictar las resoluciones necesarias para la aplicación e interpretación de esta.

*Quince. Eficacia*

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, teniendo en cuenta que no es posible simultanear el recurso contencioso-administrativo y el potestativo de reposición.

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada utilice cualquier otra vía que considere oportuna.

València, 9 de febrero de 2026

José Díez Climent

Vicepresidente segundo y conseller de Presidencia